



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposa los procesos pendientes que fueron acumulados para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Miriam Cifuentes de Lozano
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE.
Litisconsorcios Necesarios	Maribel Arango Reyes
Procesos acumulados	Maribel Arango Reyes: 76 001 31 05 006 2022 00011 00 María Aleyda Salcedo Rojas: 76 001 31 05 009 2022 00521 00
Radicación Única	76 001 31 05 019 2021 00445 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1144

Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a este proceso fue remitido el expediente identificado con radicado único nacional 76 001 31 05 009 2022 00521 00 en el que funge

como demandante María Aleyda Salcedo Rojas y como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el art. 147 del CGP, se ordenará su acumulación al presente proceso, dejando suspendido sus actuaciones hasta que todos los procesos equiparen a sus mismas condiciones.

A este punto es importante advertir, para efectos de las notificaciones de las actuaciones los procesos instaurados por Luz Miriam Cifuentes Lozano, Maribel Arango Reyes y María Aleyda Salcedo Rojas serán tramitados bajo el radicado N°76 001 31 05 019 2021 00445 00 por ser este el proceso el primero en ser notificado.

I. Actuaciones Proceso promovido por Luz Miriam Cifuentes Lozano 76 001 31 05 019 2021 00445 00.

En este caso, se ordenó la vinculación de Maribel Arango Reyes en calidad de Litis Consorte Necesario en el proceso de la referencia, la cual fue notificada por este Despacho el 27 de abril de 2022 y procedió a contestar la demanda el 11 de mayo de 2022, es decir encontrándose dentro del termino para ejercer su derecho de defensa.

Por otra parte, la administradora colombiana de pensiones Colpensiones allegó la contestación de la demanda, sin que existiera previa notificación, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad al art. 301 del CGP.

Ahora bien, tanto la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones como la integrada en Litis contestaron la demanda de conformidad a los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS por lo que se tendrá por contestada la demanda para el proceso instaurado por Luz Miriam Cifuentes Lozano.

Reconocer derecho de postulación a la abogada Jhoana Lucelly Escobar Mejía en calidad de apoderada judicial de Maribel Arango Reyes.

II. Actuaciones Proceso promovido por Maribel Arango Reyes Lozano 76 001 31 05 006 2022 00110 00.

En este caso, el Despacho de origen notificó personalmente a Colpensiones el 4 de mayo de 2022 seguidamente la entidad contestó la demanda el 13 de mayo de 2022, la cual al ser objeto de revisión se encontró que cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS.

En cuanto a su solicitud de intervención Ad Excludendum, no será necesario ahondar en ella, como quiera que las partes requeridas ya se encuentran actuando dentro del presente proceso.

III. Actuaciones Proceso promovido por Maribel Arango Reyes Lozano 76 001 31 05 009 2022 00521 00.

El Juzgado primigenio, a través de providencia N°3539 del 20 de octubre de 2022 se admitió la contestación de la demanda

allegada por parte de Colpensiones, igualmente se ordenó la devolución de la contestación de la demanda presentada por EMCALI EICE, misma que fue allegada el 20 y 25 de octubre de 2022 y que cumple con los requisitos previstos por el art. 31 del CPTSS.

Ahora bien, en este punto se advierte que como EMCALI ya se encuentra vinculada al presente proceso y existe oposición de las pretensiones incoadas en la demanda, no será necesaria vincularla a los expedientes que conforman el proceso acumulado, habida cuenta que su actuación ya obra en el expediente de forma íntegra.

Igualmente, no se insistirá en la vinculación que dispuso el Juzgado 09 Laboral del circuito, en el sentido de llamar al proceso de su conocimiento a la demandante María Aleyda Salcedo Ríos y Luz Miriam Cifuentes de Lozano; teniendo en cuenta que su pronunciamiento resultaría inoficioso por efectos de la acumulación presentada.

Finalmente, se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones con el fin de que informe al Despacho cual es el apoderado judicial que ejercerá la defensa de la entidad, en el presente proceso acumulado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, en el proceso se encuentra pendiente para evacuar las etapas que dispone el art. 77 y eventualmente constituirse en la audiencia de que trata el art. 80

del CPT se programará fecha y hora para llevar a cabo tal diligencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Acumular** el proceso **76 001 31 05 009 2022 00521 00**, que se tramitaba en el Juzgado 09 Laboral del Circuito de Cali, y tramítese bajo el radicado de la referencia. Continúese con el trámite normal del proceso, y en concreto con la celebración de la audiencia a la que hace referencia el artículo 77 del CPT.

- 2. Advertir** que el proceso se tramitara bajo el radicado único nacional N°76 001 31 05 019 2021 00445 00.

- 3. Admitir** la contestación de la demanda allegada por parte de Maribel Arango Reyes en calidad de litis consorte necesario.

- 4. Reconocer** Derecho de postulación a la abogada Jhoana Lucelly Escobar Mejía en calidad de apoderada judicial de Maribel Arango Reyes.

- 5. Tener** por notificada por conducta concluyente a la demanda por parte de Colpensiones en proceso con radicado N°76 001 31 05 019 2021 00445 00.

6. Tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones en los procesos instaurados por Luz Miriam Cifuentes Lozano y Maribel Arango Reyes Lozano.

7. Tener por contestada la demanda por parte de EMCALI en el presente proceso acumulado.

8. No insistir en la vinculación de EMCALI, María Aleyda Salcedo Ríos y Luz Miriam Cifuentes de Lozano en calidad de litis consortes necesarios, como quiera que ya se encuentran actuando dentro del proceso.

9. Requerir a Colpensiones para que informe en el presente proceso, cual apoderado judicial ejercerá su derecho de defensa.

10. Fijar fecha para el 29 de enero de 2024 a las 10:00 AM, fecha donde se evacuarán la audiencia de que trata el art. 77 y eventualmente se constituirá en audiencia de que trata el art. 80 del CPTSS.

Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/06/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abad
Teléfono y WhatsApp: 3187
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>